

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1.^o del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria, 1 y 1^o aco. 2.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

«Gaceta» nº. 58 de 27 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

CIRCULAR

sobre las Colonias escolares.

(Conclusion.) (1)

B. Para las poblaciones.

1. Nombre y clase; si es ciudad, pueblo, caserío, etc.

2. Situación geográfica; ríos y montañas de la comarca. Si es llano ó montañoso. Arroyos y cerros (con sus nombres), hacia que parte están. Altitud sobre el mar. Distancia á otras poblaciones importantes. Provincia, partido judicial, Obispado, parroquia, Universidad, Capitanía general y Ayuntamiento á que pertenece.

3. Situación respecto al elemento pintoresco; paisajes, puntos de vista, etc.

4. Geología; terrenos, minas (recoger ejemplares de minerales y rocas para clasificarlos luego).

5. Botánica; plantas más comunes (recoger ejemplares, flores y frutos).

6. Zoología; animales que más abundan (colección de los tipos más fáciles de llevar).

7. Clima; temperatura, estado del cielo, humedad, lluvias, vientos (su orientación y fuerza), temperaturas. Esto debe observarse todos los días. Si puede ser con barómetro y termómetro, y si no á ojo y por tanto, para sacar luego los promedios de la excursión.

8. Estadística de la población; número de habitantes; si va en aumento ó disminuye; número de vecinos, etc.

9. Tipo de los habitantes; si son altos, bajos, gordos, delgados, morenos, rubios, etc.

10. Industrias y profesiones más usuales de la localidad.

11. Agricultura; producciones dominantes.

12. Comercio; de qué clase y con quién principalmente se hace: mercados; días de mercado. Qué es lo que se vende y compra en él. Cuánto de lo uno y lo otro.

13. Tipo de la vida; ¿es pueblo rico ó pobre? La propiedad, ¿está concentrada, ó dividida? Precio medio de la vida con relación á la localidad origen de la Colonia: cuánto cuestan las cosas más necesarias; por ejemplo: casa, vestido, pan, carne, fruta, legumbres, leche, vino, dulce.... ¿Viven en casas contiguas, como en Madrid, ó aisladas ó separadas, sea en el campo ó en barrios pequeños, etc.? Calles, plazas, fuentes, alumbrado, limpieza y demás servicios municipales.

14. Usos y costumbres. ¿Qué comen generalmente? ¿Qué beben? ¿Qué hacen durante el día y como distribuyen su tiempo? La casa: descripción de lo más característico en ella; muebles. El traje.

15. Carácter general de los habitantes: si son pacíficos ó revolucionarios, tristes ó alegres, rudos ó suaves; si hacen daño a los animales y á los árboles ó los tratan bien.

16. Moralidad; ¿son buenos, ó malos? ¿Cometen muchos delitos? De qué clase: riñas, asesinatos, robos, etc.

17. Diversiones; en qué consisten. Clases de juegos, fiestas populares y campesinas; bailes, cantos, instrumentos de música. Descripción de todo esto; origen y época de las fiestas, Teatros, cafés, casinos, paseos..... Tabernas y toros.

18. Escuelas y establecimientos de enseñanzas. ¿Hay muchos ó pocos? ¿Les interesan y los cuidan ó no?

19. Libros, libreras, imprentas. ¿Hay periódicos, ó no? ¿Cuáles?

20. Cantares, versos, refranes, etc., de la localidad (recoger los que se puedan). ¿Pronuncian de algún modo particular? ¿Dicen palabras especiales y modismos?

21. Establecimientos de beneficencia, hospitales, asilos, etc., cárcel.

22. Monumentos artísticos, antiguos y modernos. Su descripción é historia, reglas para poder visitarlos, días horas etc. Museos y colecciones, Archivos, bibliotecas, colecciones de escultura, pintura, joyas, muebles, tapices, armas.

23. Fondas, posadas, restaurantes, clase de comida, habitación que dan, horas, precios, situación, si lejos ó cerca del centro.

24. Bños; ¿Los hay públicos? ¿De tiña, aberca, río, mar? ¿Los tienen las casas particulares? ¿Cuándo acostumbran á bañarse? Aseo personal.

25. Carruajes y caballerías de alquiler, precios, guías.

26. Correos y telégrafos, sitio, horas de salida y llegada y de despacho.

27. Caminos de todos las clases, ferrocarriles, diligencias y carruajes que ponen en comunicación aquella población con otras, horas, precios, itinerarios, sitios de parada, etcétera.

28. Guias, mapas y planos de la localidad.

29. Historia de la localidad, tradiciones, leyendas y personajes célebres, hechos memorables. Libros escritos sobre ello.

30. Pueblos y lugares notables de los alrededores.

MODELO NÚM. 5.

Episodios nacionales, de Pérez Galdós (primera y segunda serie).

Cuentos de color de rosa, de Trueba.

Corazón, de Almás.

Bocetos militares y Viajes, por el mismo.

Los malos tiempos, Oliverio, Tivis y Almácén de antigüedades, de Dickens.

Escenas montañosas (primera serie), de Pereda.

El Quijote de los niños.

El Robinson.

El Trabajo, de Melitón Martín.

Tesoro de la poesía castellana (de la Biblioteca Universal).

Leyendas y tradiciones de Zorrilla y algunos libros descriptivos de la región que se propongan recorrer.

(El modelo núm. 6 de la precedente circular, se inserta en la página 2.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.459.

Secretaría.—Circular.

Si siempre ha sido necesaria la represión en el uso de armas y la imposición de la multa á los que sin la correspondiente licencia las llevan, lo es mucho más en la actualidad en que por la vigente ley de Presupuestos y en su art. 62 se concede el 20 por 100 al Montepío de la

Guardia civil por el aumento de la recaudación total que se obtenga de las licencias de uso de armas, caza y pesca, tomando como base el producto medio de los dos últimos años, y claro es que este beneficio resultará completamente ilusorio si la represión en el uso de armas no es activa y euérgica, á fin de que los que acostumbran á usarlas se provean de la correspondiente licencia.

No mejor ilusorio resultará el ingreso que por denuncias forestales corresponde á la Guardia civil, si aquéllos no se hacen efectivos con la mayor diligencia y sin excepción alguna; en su vista, encarezco del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que por los agentes de su Autoridad se proceda con la mayor actividad á la recogida de aquellas armas que fueren usada sin la correspondiente autorización, imponiendo por ello y sin contemplación alguna, la multa procedente, cuidando de hacer efectivos, tanto las que se impongan por este como por aquel concepto, y remitir á los respectivos Comandantes de puestos de aquél instituto, relación nominal de las expresadas multas, con expresión de la tercera parte que pertenezca al mismo.

Murcia 30 de Enero de 1894.—El Gobernador, Julián Settier.

Cuarta sección.

Número 1.578.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Anuncio.

Procedente de Cete en el vapor francés «Afríque», llegado á este puerto el 21 de Octubre último, se halla abandonada en los almacenes de esta Aduana una caja G. número 1.073, p. b. 149 kilogramos, que contiene piezas de hierro para maquinaria y venía consignada en el manifestó para D. José España.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 224 de las Ordenanzas, para que en el término de veinte días pueda interponer reclamación del abandono el dueño de la mercancía, ó la persona que se crea con derecho á la misma.

Cartagena 27 de Febrero de 1894.—El Administrador, Eduardo Carrión.

Quinta sección.

Número 1.563.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Habiendo sido declarado suspendido D. Narciso María Zapata en el cargo de Recaudador de las Contribuciones territorial e industrial y carreajes de lujo de la zona 9.^a de esta provincia, y en atención á que en los Ayuntamientos y diputaciones que comprende la misma y que son las que se citan al final de este aviso, ya se practicó la recaudación correspondiente al tercer trimestre del actual año económico, en los días fijados en el edicto que se publicó en este periódico oficial, correspondiente al dia 28 del mes de Enero último; el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado que el Oficial de esta Tesorería D. Luis Diaz Bellini, se encargue de realizar la cobranza durante el segundo periodo, el cual quedará abierto en el local que ocupa esta Tesorería, desde el dia 26 del actual hasta el dia 10 del mes próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los contribuyentes de la referida zona.

Murcia 23 de Febrero de 1894.—
El Tesorero, R. F. Delgado.

Pueblos que se citan.

Pacheco, San Pedro de Pinatar y San Javier.

Diputaciones.

Cañadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avileses, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, Corvera, Corrascoy, Jurado, Valladolides, Los Martinez y Lobosillo.

Número 1.579.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE MURCIA*Anuncio.*

La representación de la mayoría de los fabricantes de pólvora y mezclas explosivas en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 7.^a de la Escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Fernando Franco Ruiz, Baltasar Hermoso Palacios, D. Rainundo Martínez Ibarra, D. Salvador Mariótegui, D. Miguel Bestard, D. Inocencio Sella Sampil, D. Mariano Cortés Minguijón, D. León Yoldi e Isturiz, Don Buenaventura Pelayo Alegria, Don José García de los Ríos y Beraza y D. Alejandro García Pérez, Inspectores para ejercer la investigación y perseguir la defraudación del impuesto sobre dichas materias.

Y habiendo sido autorizados los individuos mencionados por la Delegación del Gobierno del arrendamiento de tabacos, para desempeñar dichos cargos, se publica el presente anuncio para que llegue á conocimiento del público.

Murcia 26 de Febrero de 1894.—El Administrador, Rainundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 1.571.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

Se hace saber: Que por disposición de la Comisión principal de ventas e investigadora de Bienes nacionales de la provincia, el dia 27 de los corrientes darán comienzo las operaciones de reconocimiento pericial, medición y deslinde de las fincas denominadas Carrasca-lejo, Madroñar, Portugalés, Cabecicos, Romero y Pinar hermoso, de la propiedad de D. Alfonso Chico de Guzmán, sitas en este término municipal; y debiendo citarse á los propietarios colindantes para que en unión de la Comisión que designe este Ayuntamiento, concurren á la práctica de dichas operaciones provistos de sus respectivos títulos de pertenencia de las fincas límitantes, se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento de los citados colindantes.

Bullas 22 de Febrero de 1894.—
Vicente Puerta.

Número 1.572.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ULEA

Don Damián Abellán Miñano, Alcalde y Presidente de este cuerpo de Hacendados de Ulea.

Hace saber: Que según viene de costumbre, el dia 4 de Marzo próximo y hora de las dos de su tarde, ha de tener lugar el juntamento general de hacendados regantes en esta huerta en el cual se deberá tratar de la renovación de Comisarios y Apoderados, revisión de cuentas y demás que proceda á este acto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en este acto.

Ulea 22 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Damián Abellán.—Por su mandato, Antonio López, Secretario.

Número 1.580.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Severiano Zapata Saez, primer Teniente de Alcalde de esta villa de San Javier y encargado del despacho por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que aprobado por la Corporación municipal en sesión y acuerdo de este dia el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio económico 1893-94, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio durante el término de quince días, en cumplimiento de lo que prescribe la vigente ley Municipal.

San Javier 24 de Febrero de 1894.—
—Severiano Zapata.

Número 1.577.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FORTUNA

Por la presente se cita al mozo del reemplazo del año 1893 Vicente Patiño Tórtola, hijo de Cándido y de Petra, residente que fué de esta

villa y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de ocho días, á contar desde el dia de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, comparezca ante el Ayuntamiento de mi presidencia, con el objeto de revisar la excepción que viene disfrutando y que le fué otorgada en el acto de la clasificación y declaración de soldados para el reemplazo del citado año 1893, y la cual ha de ser revisada de conformidad á lo que establece el art. 81 de la ley vigente de Reclutamiento y reemplazo del ejército, advirtiendo que de no comparecer le parará los perjuicios que la citada ley previene.

Fortuna 27 de Febrero de 1894.—
El Alcalde accidental, José Bernal.

Número 1.573.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don José María Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de la villa de Mazarrón y Presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1893, por el cupo de esta villa José Soler Campoy, hijo de Antonio y de María, natural de Cuevas, provincia de Almería, se publica por el presente edicto á fin de que pueda llegar á noticia del interesado, haciendo saber que por esta Municipalidad, se ha aplazado al expresado mozo, para que se presente en estas Casas Consistoriales el dia 11 del próximo mes de Marzo; en la inteligencia que de no verificarlo, se le instruirá expediente de prófugo por falta de presentación.

Mazarrón 24 de Febrero de 1894.—
José María Jiménez.

Número 1.569.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

El Exmo. Ayuntamiento de esta capital, ha gastado en obras por administración en la semana que fina en el dia de la fecha, lo siguiente:

	Pts. Cts.
Reparaciones hechas en las plazas de Carnicería y San Bartolomé y calle de Aistor, en jornales.	89 14
En jornales para el enlucido de la capilla de la Cárcel.	6 75
En jornales para arreglar pequeños desperfectos en el jardín de Santo Isabel.	3 76
En jornales para descombrar y escardar árboles en el jardín de Florida blanca.	6 »
En 30 losas bastas para parar la Cárcel.	1 30
En un estil para un pico del tajo ambulante.	1 »
En una escuadra de madera para las tuberías de los retretes de la Cárcel.	1 »
En 101 metros cúbicos de grava puestos en esta forma; 76 desle el puente á la plaza de la Media luna y 25 en la calle de Isabel la Católica, á 2 pesetas 36 céntimos uno.	238 36
SEMA.	347 31

NOTA.—Las listas nominales y el detalle de estas cuentas se encuentran de manifiesto en el vestíbulo del Excmo. Ayuntamiento.

Murcia 24 de Febrero de 1894.—

El Alcalde, Cañada.—El Presidente de la Comisión, Antonio Hernández.—El Arquitecto municipal, Pedro Cerdán.

Octava sección.

Número 1.565.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CIEZA

Don Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á José Villar Angel, de diez y ocho años, hijo de José y Josefa, soltero, mozo sirviente, natural de Ricote, vecino de Murcia, no sabe leer ni escribir; que tiene de estatura un metro seiscientos veinticinco milímetros peso á cálculo cincuenta y seis kilos, dimensiones de las manos ciento ochenta milímetros de larga por ochenta de ancha y los pies doscientos sesenta milímetros de largos;

por cien de anchos, color de los ojos pardos, rostro moreno, pelo castaño claro, cejas al polo, barba clara, nariz y boca regular, cara ovalada y no tiene cicatrices al exterior; cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en la causa criminal que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar, con arreglo á ley si no comparece.

Al propio tiempo, se encarga á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura e inmediata conducción á la Cárcel del partido y á disposición de este Juzgado del referido José Villar Angel.

Dada en Cieza á veintitrés de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Sáenz de Miera.—P. S. M.; Mariano Juliá Barrera.

Número 1.566.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CARTAGENA

Don Jorge Gómez y Silcedo, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á una tal Lola, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que hasta hace pocos días ha estado hospedada en la calle Nueva número dos de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de recibir la declaración en causa que se instruye sobre lesiones contra Runón Zaplana Alcázar;

apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 1.567.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los individuos que en la mañana del treinta de Septiembre del año anterior acometieron á los empleados de consumos en las inmediaciones del molino de la Mina, de este término municipal, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa que se instruye con tal motivo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dichos sujetos y habidos sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Lorca á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Ruiz Noriega.

Número 1.568.

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Castellón Cobos, hija de Joaquín é Isabel, de treinta y tres años de edad, viuda, dedicada á sus labores, natural de Málaga, vecina de Almería, habitante en la calle de la Hermosura número tres, de estatura un metro seiscientos milímetros, pesa cincuenta y dos kilos, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, sin que presente señal ni cicatriz alguna, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado á la práctica de diligencias en causa que contra la misma se sigue sobre hurto de dinero; apercibida, con que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicha procesada y habíala sea conducida á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Campesino.—El Actuario, José Ruiz Noriega.

Número 1.331.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se llama á los que se crean con derecho á la inmediata sucesión del vínculo fundado por los consortes Don Juan Jiménez de Moya, natural de Lorca, y Doña Juana Pérez Comontes, vecinos que fueron del lugar de la Fuente del Alamo, en codicilo otorgado ante el Escribano de dicho lugar Don Juan Leonardo, en nueve de Octubre del año mil seiscientos uno, en el cual se hicieron los llamamientos siguientes: en primer término á la fundadora Doña Juana Pérez Comontes; en segundo lugar al fundador Don Juan Jiménez de Moya; en tercero por muerte de Juan Jiménez de Moya á su sobrino Juan de Moya, y muriendo éste á su hijo mayor varón, y por muerte de éste sin descendencia al hijo mayor del citado Juan de Moya y sus hijos, y no teniéndolos á los demás hijos que tuviere, prefiriendo el mayor al menor y el varón á la hembra, y por muerte de la descendencia del nombrado Juan de Moya y sus hijos al pariente más próximo de los fundadores, y faltando la descendencia de todos sucedería la iglesia de San Agustín del dicho lugar de Fuente-Alamo.

Lo que se hace público para que los llamados puedan comparecer en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín oficial de la provincia, en los autos de juicio universal sobre adjudicación de los bieaes del citado vínculo promovidos en este Juzgado por Agustín Espinosa Sánchez, en concepto de marido de Dolores García Martínez, vecina de esta ciudad, fundando el derecho de ésta en ser la única descendiente de Don Juan de Moya, primer poseedor del expresado vínculo. Y se previene que los que comparezcan en el juicio alegando derecho á los bienes, deberán acompañar los documentos en que lo funde y el correspondiente árbol genealógico en su caso y si no tuvieran á su disposición alguno de los documentos, expresarán el archivo en que deba hallarse, ofreciendo presentarlo oportunamente; y se apercibe de que no será oido en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Cartagena á trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí: Manuel Belda.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: El Santo Angel de la Guarda.

LISTA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

ALEDO, por la de consumos . . .	16
BULLAS, por la de pesos y medidas . . .	17
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Ca-bezo Grande . . .	15
BULLAS, por la subasta de la casa Matadero . . .	15
BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas . . .	15
BULLAS, por la del material de alumbrado . . .	15
BULLAS, por la de los consumos á venta libre . . .	20
BLANCA, por la de derechos sobre Casa Rastro . . .	17
BLANCA, por la de pesos y medidas . . .	17
BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica . . .	27
CEUTÍ, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas . . .	11
CEUTÍ, por la de consumos . . .	21
CEHEGÍN, por la de consumos . . .	32
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre puestos públicos . . .	15
CEHEGÍN, por la del servicio de alumbrado . . .	16
CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescadería . . .	15
CEHEGÍN, por la del derecho sobre legüello . . .	15
CEHEGÍN, por la de uso de pesos y medidas . . .	20
OJOS, por la de consumos á venta libre . . .	17
PACHECO, por la subasta de consumos . . .	15
PACHECO, por la del servicio de alumbrado . . .	15
PLIEGO, por la de los consumos . . .	10
PLIEGO, por la del arbitrio sobre uso de pesos y medidas . . .	12
PLIEGO, por la del servicio de alumbrado . . .	11 50

Año de 1892-93.

LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas . . .	15
--	----

Año de 1892-93.

ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva . . .	44
ULEA, por la de varios arbitrios . . .	30

Año de 1893-94.

ULEA, por la subasta de de-güello de reses . . .	8
ULEA, por la del arbitrio sobre pesos y medidas . . .	8
ULEA, por la del servicio de alumbrado . . .	8

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.